LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1917

"Fiestas del Progreso".- Se decreta el pago por las inversiones hechas con motivo de las "Fiestas del Progreso" en Cochabamba.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado !a siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.- Se destina al pago de las inversiones hechas con motivo de las "Fiestas del Progreso" realizadas en Cochabamba, los fondos departamentales que a continuación se detallan: Superávit existente en la gestión de 1916. Economías hechas en los fondos destinados por la ley de 2 de enero del año en curso a la construcción de un sifilicomio. En el mismo presupuesto departamental, gestión de 1917. Superávit de la partida de ingreso consignada en el capítulo 1°., párrafo 5°., ítem 1°. Economías realizadas en el capítulo 4°. párrafos 1°. y 2°. En el capítulo 5°. párrafo único, ítems 4°. al 11. En la sección segunda, capítulo 9°., párrafo único; a bolivianos quinientos en los ítems 11, 12, 14, 18, 19, 24, 26 y 30; bolivianos mil del ítem 23; a bolivianos doscientos cincuenta en los ítems 31 y 32 y bolivianos doscientos del ítem 16.

Artículo 2º.- Siempre que no fuese posible la cancelación total de aquellas inversiones atendidas con préstamos obtenidos particularmente por la representación de Cochabamba en las oficinas de los Bancos: de la Nación Boliviana, Nacional de Bolivia, Argandoña, Mercantil e Hipotecario Nacional, todo pago parcial se efectuará proporcionalmente entre las cinco oficinas bancarias mencionadas.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. - Ricardo Bustamante, Diputado Secretario. - Guillermo Añez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 9 de octubre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.